Octubre de 2023

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un **Contrato de Suministro.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política, estipula: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Ahora bien, la ley 1251 del 2008 **"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", planteó como objeto de la misma** "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de bienal de 1982, deberes del

hombre de 1948, la asamblea mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia" y como fin el "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos". Además, el artículo 4 de la citada ley, estimó como principios rectores, la corresponsabilidad[1], acceso a beneficios[2], la solidaridad[3], la descentralización[4], entre otros.

Por su parte el ARTÍCULO 46 de la Carta prescribe, *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

En tal sentido le corresponde a la administración municipal de Circasia Quindío, promover, asistir y fortalecer la participación e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural.

Así las cosas, y con el ánimo de aterrizar las competencias que acarrea este ente territorial, cabe resaltar que el municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto Municipal No. 055 de 04 de Junio de 2021; *"Por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales para los diferentes cargos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Circasia Quindío y se dictan otras disposiciones."* cuenta en su estructura con la Oficina Asesora de Planeación que tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez tiene como objeto principal responder por la dirección y gestión de la planificación municipal en los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal, administración de los proyectos de inversión, expedición de conceptos de usos de suelo, estratificación socioeconómica, administración de los programas SISBEN, régimen subsidiado, **adulto mayor**, plan territorial de salud, banco de programas y proyectos, superación de la pobreza extrema, competitividad, turismo y administración dinámica.

En consecuencia, de lo antes expuesto y en atención a los preceptos normativos de las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Circasia Quindío, expidió el Estatuto de Rentas del Municipio – Acuerdo Municipal 018 de 2.021, el cual en su artículo 326, autoriza la creación legal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que el artículo 331 del mismo Estatuto establece las actuaciones gravadas y las tarifas de la estampilla. Por su parte el articulo 332 regula las exenciones y el articulo 333 reitera la destinación del recurso para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, señalando que *"(…) El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de CIRCASIA QUINDÍO, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009"*

[1] El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación
[2] El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;
[3] Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad;
[4] Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor

Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, dispuso: "*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*

Sobre el particular, se informa que, en el municipio de Circasia, se encuentra ubicado el "Centro Día Gonzalo García Gutiérrez" con Resolución de autorización N° 1219 del 03 de octubre de 2018 la Secretaría de Salud Departamental autorizó el funcionamiento del Centro Día y Resolución S.A.60.07.04-03009 de julio 1 de 2020 por medio del cual se autoriza aumentar el número de cupos en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia, es decir actualmente se cuenta con 50 cupos de los cuales a la fecha se encuentran 48 adultos mayores disfrutando de los servicios que ofrece el Centro Día; es de anotar que durante la ejecución del presente contrato a suscribir podrá completarse el cupo máximo.

En consecuencia, de ello, la Administración Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento de dicho centro, en cumplimiento a la Resolución N° 024 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos que regulen la materia.

La aludida Resolución N° 055 de 2018 en su anexo técnico estableció los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros, entre ellos los perfiles que debe tener el equipo interdisciplinario que se vincule para la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios en los centros vida; de la siguiente manera:

a) En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.

b) Disponer de 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

c) Disponer de mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro

d) Disponer de mínimo 2 manipuladores de alimentos

e) Cuenta con mínimo 1 técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.

f) Disponer de mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas.

En virtud a lo anterior, la atención a los adultos mayores beneficiarios del centro día comprende entre otras cosas, en el suministro de alimentación preparada para los cuarenta y ocho (48) adultos mayores del municipio que se encuentran inscritos en el Centro Día; no obstante, es preciso hacer claridad que el número de raciones alimenticias podrá variar por la no asistencia de los adultos mayores al centro debido a permisos ocasionales y/o retiros voluntarios de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

En consecuencia, se requiere de una empresa o persona natural que garantice el suministro de alimentación para los adultos mayores en el centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de circasia, así mismo que cumpla con y todas las disposiciones de salubridad y conservación de la alimentación, así como el personal idóneo para garantizar el correcto funcionamiento del centro día, en cumplimiento de la Resolución N° 055 de 2018 en su anexo técnico estableció los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros.

El contratista que se allane a las exigencias del Municipio deberá entre otras tener la infraestructura necesaria para atender los requerimientos consistentes en el suministro de alimentación a los de 50 adultos mayores inscritos en el centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de circasia, de conformidad con las órdenes que imparta el supervisor del contrato.

Aunado lo anterior, el Municipio de Circasia Quindío requiere entonces, contratar la persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, que esté en la capacidad de suministrar alimentación preparada dirigido a los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García del Municipio de Circasia Quindío; dado que el municipio no cuenta con el personal idóneo para la preparación de los alimentos según las dietas conforme a la salud individual de cada uno de los adultos mayores, como tampoco cuenta con la infraestructura y ni las condiciones de salubridad exigidas en la resolución antes referida para garantizar el correcto suministro de alimentación a los adultos mayores y así garantizarles sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con la necesidad de garantizar el correcto suministro de alimentación a los adultos mayores del Centro Día Gonzalo García del Municipio de Circasia Quindío el municipio el pasado 24 de mayo del 2023, Suscribió contrato de suministro número interno 006 Y que teniendo en cuenta que el pasado el contratista encargado de brindar el suministro del mismo mediante correo electrónico manifestó que el suministro de la alimentación del presente proceso de selección contaba con recurso hasta el día 26 de septiembre; así las cosas el municipio procedió a realizar el cargue de proceso de menor cuantía con numero interno 013 del 27 de septiembre de la misma anualidad con el fin de garantizar mientras se surta los efectos de la selección abreviada y así garantizar el correcto funcionamiento y suministro de alimentación, no obstante el proceso de selección de mínima cuantía fue declarado desierto el pasado tres de octubre en razón a la no presentación de ningún oferente y teniendo en cuenta la necesidad del servicios se pretende adelantar nuevo proceso de mínima cuantía y consecuente con ello proceso de selección abreviada para velar por los derechos que le asisten a los adultos mayores del Municipio de Circasia.

Por la necesidad antes descrita de adelantar nuevo proceso de selección, es importante manifestar que si bien se avizoro desde la suscripción del contrato de suministro con numero interno 006 que el presupuesto establecido no alcanzaría a garantizar el suministro de este a los adultos mayores hasta el mes de diciembre, no obstante el municipio no contaba con el recurso suficiente para la suscripción de un contrato de mayor valor, toda vez que este recurso depende el recaudo por la estampilla de adulto mayor del Municipio de Circasia y de las gacetas aportadas por la Gobernación del Quindío. Así las cosas y en razón a que el recurso para el suministro de alimento es susceptible de terminación en la ultima semana de septiembre y que a la fecha se debe garantizar sin interrupción el suministro de la alimentación a los adultos mayores es prudente adelantar proceso de selección de mínima cuantía en razón a que es un proceso que toma menos tiempo en la plataforma transaccional y que puede cubrir el suministro hasta por un mes de alimentación mientras el Municipio simultáneamente adelanta un nuevo proceso de selección abreviada para garantizar el suministro hasta el mes de diciembre de la presente anualidad.

Por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación a través del proceso de selección de mínima cuantía, atendiendo el objeto y la cuantía del proceso y de esta forma lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función

administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Asi las cosas, la necesidad identificada en el presente estudio previo y teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en entregar alimentos preparados a los usuarios del Centro Día Gonzalo García, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

No obstante, en el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita al suministro de alimentación preparada a todo costo, sin embargo, dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo incluye el tipo contractual el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a las dietas requeridas por parte del futuro contratista, por lo que se trata en consecuencia de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro. Asi las cosas, lo expuesto se deja claro entonces que el tipo de contrato a celebrar corresponde a suministro de alimentos por ser este el componente principal en el caso concreto y el servicio es tan solo el medio para poder cumplir con el objetivo principal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones adoptado para la vigencia 2023,** por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

Así mismo dicha necesidad se encuentra articulada dentro del Plan de Desarrollo ***"Llegó el tiempo de Circasia 2020-2023"*** en la **Dimensión: 1.** Dimensión paz, bienestar y dignidad con inversión social; **Línea estratégica 1.1** Circasia una apuesta por la paz y la vida; **Componente 1.1.1** Inclusión social con equidad; **Programa 1.1.1.3** Adulto mayor protegido e integrado; **Proyecto** Circasia protectora de los adultos mayores, teniendo como Meta de Producto el siguiente: **1.1.1.3.1.P8** Centros de bienestar y protección del adulto mayor.

Y Homologado ante el Departamento Nacional de Planeación "KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL" en la siguientes líneas estratégicas **Sector** 41 "Gobierno Territorial" Programa "Atención Integral de Población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" **Producto "**Centro de Bienestar y protección de los adultos mayores" Código BPIN 2020631900006.

Aunado lo anterior, queda claramente establecida la necesidad que tiene el Ente Territorial de contratar el suministro de la alimentación ya mencionada para la vigencia 2023; con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la infraestructura, requerimientos legales y todo lo necesario para suministrar los bienes y prestar el servicio, por ello, esta dependencia considera la conveniencia de contratar este servicio bajo la modalidad de Contratación que establezca el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de Suministro

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en entregar alimentos a los usuarios del Centro Día Gonzalo García, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

En el presente caso es pertinente señalar que el objetivo principal como se indicó en el inciso anterior corresponde de acuerdo con la necesidad descrita al suministro de alimentación a todo costo, sin embargo dado los demás requerimientos necesarios para cumplir con tal objetivo incluye el tipo contractual el servicio de preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos conforme a las dietas requeridas por parte del futuro contratista, por lo que se trata de un tipo de contrato complejo, esto es que implica tanto la prestación de servicios como el suministro. No obstante, lo expuesto se deja claro entonces que el tipo de contrato a celebrar corresponde a suministro de alimentos, por ser este el componente principal en este caso y el servicio es tan solo el medio para poder cumplir con el objetivo principal.

El contrato de suministro se encuentra definido por el código de comercio en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

2.2. OBJETO. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

2.3. Plan Anual de Adquisiciones.

El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

Segmento	85000000	Tecnología de alimentos
Familia	85150000	
Clase	85151500	

Segmento	85000000	Asuntos nutricionales
Familia	85150000	
Clase	85151600	

Segmento	90000000	Servicios de comida para llevar y a domicilio
Familia	90100000	
Clase	90101800	

Segmento	91000000	Servicios de cuidado temporal
Familia	91110000	
Clase	91111900	

Segmento	93000000	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Familia	93130000	
Clase	93131600	

2.4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos y demás

documentos del proceso, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de contratación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia.

2.4.1. Requisitos Mínimos del suministro de alimentación:

a) El suministro de la alimentación preparada se debe entregar en las Instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío), de lunes a viernes, excepto los días festivos; en el siguiente horario:

Ítem	Ración	Horarios de distribución de dietas a los adultos mayores en el centro día por los manipuladores de alimentos dispuestos por el operador
1	Desayuno	A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am
2	Refrigerio (Medias Nueves)	A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am
3	Almuerzo	A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm
4	Refrigerio (Media tarde)	A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm
5	Estación de Bebidas y/o café simple	A partir de las 7:30 hasta las 4:30 p.m.

Nota: En la distribución de dietas se deberá garantizar el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona.

b) Minuta patrón con análisis nutricional:

La minuta patrón, lista de intercambio, gramajes por porción y ciclos de menú, deben ser desarrollados teniendo en cuenta los requerimientos establecidos para los adultos mayores en la resolución 3803 de 2016 “R.I.E.N”, Además, los tamaños de porción se deben estipular según la Lista de Intercambios de Alimentos de la Universidad de Antioquia actualizada que es el patrón alimentario por grupos de edad por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en que acordó utilizar dicho documento por contar con análisis de información altamente precisa.

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas de los bienes que requiere el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia con las especificaciones requeridas según las dietas a suministrar así:

#	DIETA	CALORIAS	OTROS
1	CORRIENTE	**2150**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR, INCLIUYE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
2	MODIFICADA EN CARBOHIDRATOS O HIPOGLÚCIDA	**1700**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR QUE INCLUYE ALIMENTOS ALTOS EN FIBRA, DE BAJO INDICE GLICEMICO, FRUTAS ENTERAS Y VERDURAS CRUDAS, 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA, ESTA DIETA SE

			DEBE MANEJAR CON INTERCAMBIOS POR CADA ALIMENTO NO CON INTERCAMBIO POR GRUPO DE ALIMENTOS.
3	HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA	**2400**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR INCREMENTADA EN APORTE CALORICO Y PROTEINA, PRIORIZANDO PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO Y ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL COMPRENDE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
4	ESTACION DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE	**DOSIFICACIÓN** **200 CC**	BEBIDA CALIENTE TINTO EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE
		200 CC	BEBIDA CALIENTE AROMATICA SURTIDA EN BOLSITA EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE.
		20 Litros	PORRON DE AGUA FRESCA POTABLE, PURIFICADA MARCA RECONOCIDA.

Nota 1: Los alimentos deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el nutricionista teniendo en cuenta las necesidades de esta población; **es de anotar que el proponente seleccionado deberá entregar los menús de acuerdo con lo establecido en el punto a) y (b) para la legalización del contrato**. (Tipos de dietas corrientes, hipercalórica, modificada en carbohidratos o hipoglusida y la hipercalórica hiperproteica. Y – Tiempo: horario establecido de lunes a viernes a excepción de los días festivos).

Nota 2: Para la legalización del contrato se requiere de manera indispensable que el profesional en nutrición realice los análisis de los aportes nutricionales de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en el ciclo de 21 días incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencien los aportes nutricionales (Calorías, Proteínas, Grasas, Carbohidratos, Sodio, Fibra y Hierro) de cada modelo de dieta, los tamaños de porción deben corresponder a los propuestos en la lista de intercambios de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizada, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista. El ciclo de menú de 21 días debe ser renovado cada cinco (05) meses.

Nota 3: Si la entidad requiere de una dieta especial el futuro contratista deberá suministrarla; previa concertación de precios con el supervisor del contrato y los mismos no pueden superar los precios del mercado, para tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

En el evento en que el Municipio de Circasia requiera durante la ejecución del contrato, el suministro de alimentos diferentes a los establecidos en el Estudio Previo y Estudio del Sector y necesarios para el normal funcionamiento del centro día, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien solicitado, detallando el menú a suministrar con las siguientes características: Unidad de medida, cantidad, especificaciones técnicas, valor unitario y valor total. El Municipio

solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y suministrar la alimentación requerida.

Nota 4: Las preparaciones especiales solo podrán ser cobradas cuando sean solicitadas como alimentos adicionales a las dietas principales, en todo caso no cuando reemplacen o suplanten alguno de los alimentos de las dietas base.

ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS

- Todos los productos, materias primas e insumos, que el contratista use, emplee o transforme, deben ser de inocuidad comprobada y cumplir con los requerimientos que la ley señala en estos casos. (Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011, conceptos sanitarios, entre otros). En todo caso, SIEMPRE y UNICAMENTE será el contratista el responsable EXCLUSIVO de esta exigencia de garantía y de las consecuencias que se deriven de algún tipo de incumplimiento.

- El contratista debe mantener información actualizada de sus proveedores, la cual debe estar disponible a todas las autoridades que lo requieran. En la adquisición de productos, se debe incluir alimentos fortificados, por norma nacional. Como son la sal (yodo y flúor) y la harina de trigo (Hierro. ácido fólico, niacina, vitamina B1 y B2). Los alimentos que se adquieran con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, la fecha de vencimiento y el empaque no debe presentar deterioro y debe cumplir con las resoluciones 5109 del 2005 y 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establece los parámetros para el rotulado o etiquetado de los productos terminados y materias primas. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1528 de 2002 del Ministerio de Salud, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio. En el Territorio Nacional. La presentación del pan debe entregarse en bolsas plásticas.

- El transporte debe cumplir con lo señalado en la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que regulen disposiciones frente a los vehículos destinados al transporte de alimentos y bebidas que conserven la temperatura promedio para el consumo fresco de los alimentos.

- Para dar alcance al artículo 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información alimentaría una vez entre en operación, en un mínimo de treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. **Nota: Una vez sea seleccionado un oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se requerirá la celebración del contrato de proveeduría como un requisito de ejecución, al tenor de lo ordenado en el Parágrafo del artículo 2.20.1.1.4**

CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS

- El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez cuenta con un área para la recepción de los alimentos; sin embargo, el contratista debe garantizar los equipos, elementos,

formatos necesarios; además, garantizar las condiciones higiénico - sanitarias para llevar a cabo esta actividad.

CONDICIONES DE MANIPULACIÓN

- Cumplir con las normas sanitarias, en las diferentes etapas del proceso (selección, almacenamiento. producción. servicio y distribución) en cumplimiento con la normatividad sanitaria vigente (Ley 9 de 1979).

CONDICIONES DE PREPARACIÓN:

- La alimentación debe ser de excelente calidad (adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénicas sanitarias que garanticen su inocuidad) y buena cantidad, elaborada y avalada por un profesional nutricionista, respondiendo a un ciclo de menús, de acuerdo a parámetros establecidos por dicho profesional.

- Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, Clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, etc., se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación.

- Durante el proceso de preparación (de los desayunos, almuerzos, meriendas, comidas y refrigerio madrugada), embalaje, transporte, distribución y servido se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

- Los equipos y utensilios de producción deben permanecer en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería debe realizarse el mantenimiento correctivo de manera inmediata.

- Se requiere elaborar, preparar y ofrecer los alimentos diarios de óptima calidad, que permitan la buena nutrición de la población atendida.

- Los condimentos utilizados en las preparaciones deben ser naturales.

- Cumplir con las normas sanitarias, en las áreas destinadas para la producción de los alimentos.

- Se deben establecer todos los procedimientos de control físico, químico. Microbiológico y organoléptico en los puntos críticos del proceso de fabricación, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento. Incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad del alimento.

- Las operaciones de fabricación deben realizarse secuencial y continuamente, con el fin de que no se produzcan retrasos indebidos que permitan el crecimiento de microorganismos, contribuyan a otros tipos de deterioro o a la contaminación del alimento. Cuando se requiera esperar entre una etapa del proceso y la subsiguiente, el alimento debe mantenerse protegido y en el caso de alimentos susceptibles de rápido crecimiento microbiano y particularmente los de mayor riesgo en salud pública durante el tiempo de espera, deberán emplearse temperaturas altas (> 65°C) o bajas (< 4°C) según sea el caso.

El personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de fabricación deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas en la Ley 9 de 1979. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata. cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, no deberá permitir el ingreso sin la debida dotación.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Asegurar el uso de los utensilios adecuados
- Asegurar las porciones correctas.
- Asegurar una presentación adecuada y agradable.
- Limpiar y desinfectar el sitio comedor antes de iniciar y una vez finalizado el servicio.
- Limpiar de posibles desperdicios de las mesas y asientos, que se encuentren en el comedor.
- Ubicar en sitios estratégicos, canecas plásticas con tapa, cada una con su respectiva bolsa plástica, para el depósito de desperdicios sólidos y líquidos.
- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente los funcionarios destinados por el contratista.
- Los alimentos preparados y suministrados serán exclusivamente para las personas objeto del servicio (adulto mayor del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez).
- Contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacidad de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino.

SANEAMIENTO BÁSICO

El contratista realizará en coordinación con el supervisor cuando se requiera, un control químico. Las fumigaciones y desratizaciones en el área de recibo y distribución de alimentos.

El material de aseo y desinfección utilizado en las diferentes áreas destinadas al recibo, almacenamiento y servido de alimentos debe tener las siguientes características específicas:

- Garantizar efecto detergivo o desinfectante
- No corrosivos
- Ser de acción rápida y totalmente solubles
- No tóxico ni irritante para la piel
- Ser fácilmente enjuagables
- Garantizar estabilidad durante su almacenamiento
- No alterar las características de las materias primas
- Ser fáciles de preparar, aplicar y almacenar
- Ser inoloro (sin fragancia)
- Ser Insaboro
- Biodegradable
- No inflamable
- Debe mantenerse rotulado
- Estos productos deberán contar con la debida aprobación del INVIMA y cumplir las demás normas vigentes.
- Una buena utilización de los elementos de aseo, ayuda a mantener la zona libre de contaminación.
- La limpieza de los alimentos y de los utensilios de cocina, debe hacerse Exclusivamente con agua potable.
- El contratista suministrará las diferentes bolsas para la recolección de los residuos en el calibre indicado y colores para dicha recolección de acuerdo a la Norma Técnica GTC-24, se dispondrán de tal manera que se evite la proliferación de vectores ambientales y malos olores, de acuerdo con las normas de higiene en cuanto al manejo de los desperdicios.
- Los recipientes recolectores de residuos se ubicarán en sitios estratégicos para la debida recolección de estos, en el Programa de Residuos sólidos debe estar Contemplado la ubicación, los registros de control de lavado y desinfección.
- El área de cocina y depósitos deberán permanecer en excelente estado de limpieza y desinfección, sometiéndose el contratista a cualquier revisión por parte de la

entidad de control, con el fin de mejorar las condiciones de almacenamiento y manipulación de alimentos.
- El contratista igualmente deberá acatar las sugerencias y seguir las normas técnicas que defina la autoridad competente.

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Circasia Quindío.

2.7.- VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial determinado por la entidad para el presente contrato asciende a la suma agotable de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000) IVA incluido**. el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de alimentos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa y avalados por el operador, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De igual manera, y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, calculados por el sistema de precios unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues como bien se indicó dependerá de las necesidades en la ejecución.

2.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de banco de programas y proyectos N° y fecha.	Certificado de Disponibilidad No y fecha	Artículo Presupuestal	Valor
609 del 21 de septiembre de 2023	924 del 25 de septiembre de 2023.	1.2.3.1.19	$ 28.000.000

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1.- Obligaciones específicas.

El contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1.- La producción de los alimentos la debe realizar el contratista en una planta de producción de alimentos que puede ser propia o arrendada según corresponda por su cuenta y riesgo, cumpliendo con la normatividad vigente que para tal efecto aplique. El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez será el espacio físico utilizado para la recepción y distribución de los alimentos.

2.- La preparación de los alimentos debe cumplir con las dietas establecidas por el profesional en el área de nutrición según patología del beneficiario y la minuta patrón establecido, asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.

3.- Garantizar que las dietas estén sujetas a cambios mecánicos, químicos y físicos según patología de los adultos mayores y prescripción del nutricionista; entregando en cada cuenta de cobro un certificado firmado por el profesional en nutrición en el que indique que se garantizó lo establecido en la presente obligación.

4.- Suministrar los 21 ciclos de menú en las cantidades solicitadas por la entidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y en los documentos previos, en las instalaciones del Centro Día Gonzalo García, con las especificaciones requeridas según las dietas a suministrar como dietas corrientes, hipercalórica, modificada en carbohidratos o hipoglusida y la hipercalórica hiperproteica de lunes a viernes excepto los días festivos, en el horario y tipos de dieta que a continuación se señala; entregando como soporte las planillas de seguimiento diario de la entrega de las raciones a los adultos mayores debidamente avalado (firmado) por el operador y personal de apoyo de la administración municipal.

Ítem	**Ración**	**Horarios de distribución de dietas a los adultos mayores en el centro día por los manipuladores de alimentos dispuestos por el operador**
1	Desayuno	A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am
2	Refrigerio (Medias Nueves)	A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am
3	Almuerzo	A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm
4	Refrigerio (Media tarde)	A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm
5	Estación de Bebidas y/o café simple	A partir de las 7:30 hasta las 4:00 p.m.

#	DIETA	CALORIAS	OTROS
1	CORRIENTE	**2150**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR, INCLIUYE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
2	MODIFICADA EN CARBOHIDRATOS O HIPOGLÚCIDA	**1700**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR QUE INCLUYE ALIMENTOS ALTOS EN FIBRA, DE BAJO INDICE GLICEMICO, FRUTAS ENTERAS Y VERDURAS CRUDAS, 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.

#	DIETA	CALORIAS	OTROS
3	HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA	**2400**	DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR INCREMENTADA EN APORTE CALORICO Y PROTEINA, PRIORIZANDO PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO Y ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL COMPRENDE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA.
4	ESTACION DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE	**DOSIFICACIÓN**	BEBIDA CALIENTE TINTO EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE
		200 CC	
		200 CC	BEBIDA CALIENTE AROMATICA SURTIDA EN BOLSITA EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE.
		20 Litros	PORRON DE AGUA FRESCA POTABLE, PURIFICADA MARCA RECONOCIDA.

Nota 1: En la distribución de dietas se deberá garantizar el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona.

Nota 2: El proponente y/o futuro contratista deberá contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacida de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino. (Centro Día Gonzalo García Gutiérrez)

Nota 3: El Municipio de Circasia se reserva el derecho a realizar visita de campo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

5.- Rotular, empacar y envasar los alimentos desde el servicio de alimentación, identificando el nombre del beneficiario y tipo de dieta, así mismo contar con los contenedores termodinámicos para las bebidas, ensaladas y productos que requieran temperatura acorde a la Resolución 2674 de 2013. Los contenedores deben permanecer en óptimas condiciones de aseo y/o limpieza y que cuenten con el sistema de temperatura correcta que permita una entrega de alimentos frescos y calientes según sea el caso y/o menú.

6.- Realizar valoración individual a los beneficiarios del centro Día a través del profesional nutricionista de manera mensual, en donde se establezca un plan nutricional para cada caso en particular durante la ejecución del contrato.

7. Suministrar la alimentación de acuerdo a las condiciones de buenas prácticas e higiene, garantizando la limpieza y desinfección integra de las superficies de mesas, sillas y utensilios dispuestos para servir y distribuir los alimentos antes y después de la misma, en las instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

8.- Garantizar la calidad de insumos y materia prima a utilizar en la producción de dietas suministradas; entregando en cada cuenta de cobro constancia firmada por el operador manifestando que se ha garantizado la calidad de insumos y materia prima en la producción de dietas suministradas.

9.- Suministrar la loza blanca y juego de cubiertos en acero inoxidable, (menaje) los cuales deben ser completos y entregarlos en porta cubiertos de papel y/o bolsa plástica y en caso de postre cuchara pequeña “postrera”, así mismo con servilleta que deberá estar con empaque protector para servir los alimentos a 50 adultos mayores, mediante acta de entrega debidamente firmada por el operador y personal contratista del centro día Gonzalo García Gutiérrez, la cual deberá ser presentada con la cuenta de cobro.

10. Suministrar cuando corresponda los respectivos porta termos completos y correspondientes al tamaño de las porciones de producción y de servida uniformes, con destino a los adultos mayores que requieran del suministro de alimentación en un lugar distinto a las instalaciones del Centro Día.

11.- Garantizar en las instalaciones del Centro Día a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 4:00 p.m., una estación de bebidas y/o café simple según las especificaciones técnicas.

12.- Contar y/o asumir los costos de transporte, embalaje y entrega de los alimentos en un vehículo habilitado para dicha actividad, (transporte de alimentos), que acredite certificado de sanidad igual o superior al 90% emitido por la autoridad competente.

13.- Al momento de la entrega de alimentos conforme a los servicios de alimentación, se deberá realizar por parte del nutricionista, el ingeniero de alimentos y el supervisor del contrato o a quien este último delegue por parte del municipio, una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de los patrones de alimentación, las dietas requeridas, los ciclos de menú, horarios de entrega, temperaturas, presentación de bandejas, contenedores de alimentos, personal y trato del usuario por el operario de alimentos. Para cuyos fines deberá presentar para el pago la relación de estadística diaria, semanal y mensual de los alimentos suministrados y del proceso de vigilancia aquí indicado.

14.- Reemplazar cualquier alimento que presente deterioro o mala preparación y sea riesgo para las personas que los consumen en el evento de que esto se llegaré a presentar.

15. Tener a disposición un profesional nutricionista y un ingeniero de alimentos para que presten todos sus conocimientos y tecnologías disponibles para garantizar una alimentación adecuada y balanceada para los adultos mayores del Centro Día, entre los cuales valoraciones periódicas a los adultos mayores institucionalizados.

16.- Cumplir con el menú ofertado debidamente avalado por el nutricionista, cualquier cambio en la minuta debe ser avalado por el mismo y concertado con el supervisor del contrato.

17.- Disponer y suministrar en los casos de dietas con control de sal, sobres de un (1) gramo y endulzante artificial para dietas hipoglúcidas e hipocalóricas en sobres individuales; mediante acta de entrega debidamente firmada por el operador y personal contratista del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez; la cual deberá ser presentada con la cuenta de cobro.

18.- El tamaño de las porciones de producción y de servida deben ser uniformes y que respondan al gramaje establecido por la lista de intercambio de alimentos, para la dieta hipoglúcida se solicita que se maneje el intercambio por alimento no por grupo y que respondan al gramaje establecido en la lista de intercambio de alimentos de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizado. Se permite el uso de pulpas de fruta para los jugos de las preparaciones de fruta que corresponda al ciclo de menú.

19.- Para la legalización del contrato el profesional nutricionista debe realizar un análisis por semana de los aportes nutricionales, de macro y micronutrientes, de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en el ciclo de 21 días incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencien los aportes nutricionales (Calorías, Proteínas, Grasas, Carbohidratos, Sodio, Fibra y Hierro) de cada modelo de dieta, los tamaños de porción deben corresponder a los propuestos en la lista

de intercambios de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizada, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista.

20.- Suministrar las preparaciones frías y calientes a cada adulto mayor beneficiario a una temperatura óptima de acuerdo con los parámetros o estándares establecidos y debe cumplir con controles en cuanto a: temperatura de los alimentos durante cada proceso de producción, ensamblaje y distribución con el fin de evitar el riesgo de contaminación o producción de crecimiento microbiológico debiéndose conservar por debajo de 7 grados centígrados o por encima de 60 grados centígrados, cumpliendo con el patrón de alimentación y el ciclo de menú, horarios de entrega, presentación del plato conforme a la preparación, el ciclo de menú de 21 días debe ser renovado cada cinco (05) meses.

21. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato, garantizando que el servicio sea acorde con el objeto del contrato y las obligaciones específicas acordadas.

22.- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección, en la oferta y en el contrato para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.

23.- Garantizar el cumplimiento de manera eficiente, permanente y la calidad del servicio de suministro de alimentación a todo costo a los adultos mayores beneficiarios del centro día Gonzalo García Gutiérrez durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido por la entidad en los documentos del proceso, el cual será verificado en la propuesta y por la supervisión técnica.

24. Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos que el municipio requiera de acuerdo al contenido presentado en la propuesta y las especificaciones dadas.

25. Garantizar y responder por la limpieza integra y velar por la conservación de la infraestructura física, interna y externa del servicio de alimentación y de todos los bienes muebles, maquinaria y equipo ubicados en el servicio, manteniendo totalmente limpias las áreas desinfectadas y fumigadas. Anexando para su respectiva acreditación certificados de fumigación y protocolo de control de plagas y desinfección de la respectiva planta de procesamiento de alimentos del contratista y/o proveedor. Como también programar visitas con el supervisor del contrato para la verificación de la conservación de dichas instalaciones.

26. Suministrar los elementos necesarios como bolsas plásticas, canecas y otros elementos para realizar una correcta recolección y clasificación de residuos del servicio.

27. Garantizar la presentación, capacitación, formación, adiestramiento, dotación y seguridad del personal dispuesto para la prestación del servicio a cuenta y cargo del contratista.

28. Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.

29. Brindar apoyo a través de un enlace de comunicaciones permanente en aras de atender cualquier requerimiento PQRS entre el equipo interdisciplinario del Centro Día y el futuro contratista, a fin de atender y acatar las observaciones en materia de salud pública municipal o departamental en salud que competa a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

30. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 248 de 2021, en cuanto al mínimo de compras locales de alimentos en un treinta por ciento (30%) o en su defecto con el porcentaje adicional propuesto según sea el caso, del valor total de los recursos del presupuesto, a

pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones tal y como lo establece el artículo 2.30.1.1.3 de dicha disposición.

31. Para dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021; el contratista deberá contar dentro de la planta de personal en la ejecución del contrato con mínimo una persona que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). El contratista será el único responsable del personal utilizado para la ejecución del contrato, por lo tanto deberá cancelar las obligaciones laborales y prestacionales que se generen a su cargo y que vincule para la ejecución del mismo.

32. Elaborar y proporcionar para la implementación en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez listado de manuales y protocolos para la atención y servicio de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

a) Manual de Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo al caso en particular.
b) Manual de Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo.
c) Manual de Procedimientos Técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales.
d) Ciclo de Menú: mínimo de veintiún (21) días basada en la minuta patrón vigente.
e) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fosforo) para los tipos de dietas.

33. El contratista al momento de suscripción del presente contrato de suministro, deberá aportar certificados o constancias de formación para la atención de emergencias primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas; estos certificados serán obligatorios a todo el personal que tendrá contacto con los adultos mayores del “Centro Día Gonzalo García Gutiérrez” del Municipio de Circasia, En cumplimiento de la resolución 0000055 del 2018 del Ministerio de Salud y protección Social.

2.10.2.- Obligaciones generales.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

2.- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, con la relación estadística diaria, semanal y mensual de los alimentos entregados a cada uno de los adultos mayores beneficiarios con los respectivos soportes de recibido por el jefe del servicio y el supervisor del contrato. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de suministro de alimentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los pagos que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.- Recibir a satisfacción el suministro de alimentos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.- Expedir el registro presupuestal.

8.- Aprobar la Garantía Única.

9.- Liquidar el contrato.

2.12 SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo de la jefe de la oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y por personal de apoyo contratado por la entidad que tenga contemplada dicha obligación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2022 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Circasia para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000,oo) y por lo tanto

el diez por ciento (10%) de dicho valor corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($32.800.000.oo).

Razón por la cual el valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

El municipio de Circasia Quindío ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, que cuenten con domicilio, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío y que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual, en razón a que es obligatorio para la entidad, proporcionar los elementos necesarios para el buen funcionamiento de todas sus dependencias.

Están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual. Están en condiciones de prestar el suministro requerido entre otras, los siguientes:

Están en condiciones de prestar el suministro requerido entre otras, los siguientes:

- **FUNDACIÓN VILLA QUINDÍO**
- **FUNDACION SHAMBALA**
- **FUNDACIÓN MANANTIAL DE ACCIONES**
- **FUNDACION SABISO**
- **FUNDACION FUDEPO**
- **AGENCIA DE VIAJES EVENTOS Y TURISMO UNION CAFETERA**
- **CORPOCONEXION**
- **FUNDACION SEMILLAS DEL FUTURO**

Para justificar el valor del contrato, el municipio ha consultado condiciones del mercado, con empresas que tienen entre sus actividades el suministro de alimentación y de acuerdo con las necesidades y justificaciones dadas por las dependencias (Gobierno e Infraestructura) del municipio que recibirán el suministro, se ha estimado el valor del contrato en la suma agotable de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000) IVA** incluido impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos que correspondan.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: El asesor administrativo con el apoyo del contratista de apoyo financiero, realizó el respectivo estudio del mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proponentes de los cuales solo se recibieron (2) cotizaciones presentadas por

empresas dedicadas al suministro de alimentos preparados, las cuales fueron verificadas y avaladas desde el componente técnico y financiero y promediadas para establecer el valor de referencia.

Ítem	Ración	Unidad.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	OFERTA GANADORA 2023	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO (Cuando corresponda)
1	Desayuno	1	$9,000	$9,500	$7,750	$9,000
2	Refrigerio (Medias Nueves)	1	$7,000	$7,500	$6,600	$7,000
3	Almuerzo	1	$14,000	$14,500	$12,650	$14,000
4	Refrigerio (Media tarde)	1	$7,500	$7,500	$6,850	$7,500
5	**ESTACIÓN DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE**					
	Bebida caliente tinto en vaso material biodegradable 200 cc	1	$2,500	$3,000	$1,950	$2,500
	Bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable 200 cc.	1	$2,500	$3,000	$1,950	$2,500
	Porrón de agua fresca potable, purificada marca reconocida. 20 litros.	1	$15,500	$16,000	$15,000	$15,500
TOTALES			**$58,000**	**$61,000**	**$52,750**	**$58,000**

Los valores consignados en la cotización fueron verificados por la Administración Municipal, encontrando que se encuentran acordes a los precios del mercado para cada item

Nota 1: No obstante el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000), IVA incluido,** dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo de la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a suministrar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponde.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Circasia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 9: En el evento en que el Municipio de Circasia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios diferentes o no establecidos anteriormente y necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien solicitado, detallando: unidad de medida, marca, valor unitario y valor total. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Nota 10: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 y 7 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio de Circasia procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural) comprenda la **comercialización o venta o distribución o suministro de alimentos o comidas preparadas** y se acredite que su fecha de constitución o registro sea igual o superior a tres (3) años, al cierre del proceso.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo de dos (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.- Experiencia Específica.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos comprendan **el suministro o servicio de alimentación preparada** , y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta. El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.
NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro.
Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.
Nota 5: El Municipio de Circasia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3 – REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos; al igual que con las siguientes condiciones mínimas:

6.3.1 DOMICILIO, AGENCIA O SUCURSAL: El proponente que desee participar en el presente proceso deberá contar con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. La tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, motivo por el cual, para la Entidad resulta necesario que el proponente cuente con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, esto permite que la Entidad garantice que el suministro de la alimentación requeridos, para que sean entregados en el menor tiempo posible evitando retrasos o demoras que puedan afectar la prestación del servicio por parte del Municipio.

El anterior requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y/o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

6.3.2. Planta de Alimentos: El proponente deberá acreditar que cuenta con una planta de producción y/o elaboración de alimentos propia, a través de la cual se garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Este requisito se acreditará en los siguientes términos:

1. **Planta de alimentos propia:** Mediante certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) o registro mercantil (personas naturales), según corresponda con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso y con el concepto sanitario expedido por la autoridad competente. La planta de alimentos debe estar ubicada en el domicilio principal agencia o sucursal del proponente.

NOTA 1: Para consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

NOTA 2: se informa en todo caso que el concepto sanitario favorable deberá corresponder a la dirección de la planta de alimentos que se acredite en el proceso.

6.3.3. Anexar con la propuesta el concepto sanitario favorable vigente (con fecha de expedición no mayor a un (01) año) de la planta de alimentos con un porcentaje igual o superior al 90%, emitido por la autoridad competente, es decir por el INVIMA en virtud de lo señalado en el Decreto 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o a través de concepto favorable vigente con un porcentaje igual o superior al 90% emitido por la Secretaría de Salud correspondiente.

El comité evaluador técnico, podrá en el desarrollo de la evaluación programar visita técnica para verificar las condiciones de funcionamiento y salubridad de la planta de alimentos.

NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.4.- CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA:

Los oferentes deben presentar con su propuesta y para la ejecución del contrato que cuenta con el siguiente personal y medio de transporte habilitado en caso de adjudicación; al igual que la presentación de los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y los demás requisitos requeridos en el presente proceso.

6.4.1.- Disponer de dos (2) manipuladores de alimentos, así:

a) Un (1) manipulador con disponibilidad mínimo 7 horas diarias de lunes a viernes, excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q.

b) Un (1) manipulador con disponibilidad mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q.

Los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención.
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Formación en buenas prácticas de manufactura vigente. (BPM).
4. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos.
5. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología.

6. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en manipulación de alimentos, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada.

NOTA 1: el examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.4.2.- Disponer de un (1) profesional en nutrición y dietética para la definición de menús del Centro Día Gonzalo García del Municipio, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Título profesional y/o acta de grado
4. Tarjeta profesional
5. Disponibilidad de 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas al mes, con una periodicidad semanal, cada una de 4 horas continuas excepto los días festivos, en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q.
6. Acreditar experiencia de mínimo un (01) año relacionada, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada.

NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes

6.4.3.- Disponer de un (1) Ingeniero de alimentos requerido para el servicio de alimentación del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Título profesional y/o acta de grado
4. Tarjeta profesional cuando a ello hubiere lugar
5. Certificado de antecedentes ético profesionales cuando a ello hubiere lugar
6. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en servicios de alimentación, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada
7. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología.

NOTA 1: el examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.4.4.- Disponer de un (1) operario para la entrega de los alimentos a los adultos mayores, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos
4. Certificado Médico ocupacional, donde se acredite la aptitud para la manipulación de alimentos y que se certifique en el mismo la realización de los exámenes coprológico seriado, cultivo nasofaríngeo y KOH de uñas, serología.

5. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada.

NOTA 1: el examen médico ocupacional no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA 2: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.4.5. Disponer de un (1) conductor, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Licencia de conducción vigente y que la categoría aplique a la clase de vehículo que el proponente ponga a disposición para el transporte de los alimentos.
4. Certificado o carnet vigente de manipulación de alimentos.
5. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses como conductor, a través de certificado expedido por entidad pública o privada que acredite la experiencia solicitada.

NOTA: Este requisito para el caso de consorcios y uniones temporales deberá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.4.6.- Disponer de un (1) vehículo debidamente habilitado para transporte de alimentos, con capacidad para transportar las raciones requeridas en el presente proceso, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **El vehículo deberá ser propio**:
- Para acreditar la propiedad el proponente deberá presentar tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre o de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
2. El vehículo debe contar con certificado de fumigación vigente
3. Concepto favorable vigente de sanidad superior al 90% emitido por la Secretaría de Salud correspondiente, en la que conste el permiso o la habilitación del transporte de **"ALIMENTOS PERECEDEROS**." En tal sentido la administración municipal no admitirá la presentación de vehículos cuyo permiso sea el transporte de Alimentos No Perecederos, esto atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.
4. Copia del SOAT vigente.
5. Copia de certificado técnico mecánica vigente cuanto aplique.

NOTA 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales los requisitos deberán ser acreditados en su totalidad por al menos uno de los integrantes que conforman el consorcio y/o unión temporal o por la unión de esfuerzos de los integrantes que lo conformen.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el numeral 6.3 del presente estudio previo, podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura, dejando claro que deberá acreditar la totalidad de los requisitos de idoneidad, experiencia, certificaciones, constancias; y los demás exigidos en el presente estudio previo.

6.4.7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES.

Para dar alcance al artículo 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, se solicitará a los proponentes una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información alimentaría una vez entre en operación, dando

cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. En un mínimo de treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata dicho artículo deberá constar por escrito y contener como mínimo los siguiente:

1- Identificación del productor y del oferente,
2- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
3- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor.
4- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
5- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
6- La intención de la compra de productos agropecuarios.

Una vez sea seleccionado un oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se requerirá la celebración del contrato de proveeduría como un requisito de ejecución, al tenor de lo ordenado en el Parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 Ibidem.

NOTA 1: La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada proponente hacer las consultas y celebrar el contrato con una de las personas que se encuentren en ese registro.

NOTA 2: Los contratos de proveeduría celebrados con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda.

NOTA GENERAL AL CAPITULO. El Municipio de Circasia podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley puedan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad.

6.4. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga

los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicara el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5 Y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

No obstante, en caso de empate en el menor valor, la entidad aplicara las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta

7- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2008, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

1.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

2.- Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

3.- De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de este amparo debe ser como mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 3466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuánto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y **de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.9.- Liquidación. El contrato de suministro que se celebre será objeto de liquidación, en virtud del artículo 16° del Decreto 004 del 15 de enero de 2014 “Manual de Contratación del Municipio de Circasia”.
Suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio de Circasia.

Elaboró Componente Financiero: Edwin Leonardo Acevedo. Contador Público. Contratista O.A.Adtva
Elaboró, y proyecto componente jurídico: Daniel Pulecio Gomez- abogado OAP
Aprobó componente técnico: Valentina Suarez Fernández- jefe Oficina Planeacion.